



**ACUERDO 039 DE 2010
(Junio 18)**

Por medio del cual se modifica y adiciona el artículo 13 del Acuerdo 020 del 1 de junio de 2005"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y ordinal 3 del artículo 24 del Estatuto General; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, le corresponde al Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que de conformidad con la disposición contenida en el numeral 3°, del artículo 24 del Acuerdo 075 de 7 de diciembre de 1994, Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, es función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que mediante Acuerdo 020 de 1 de junio de 2005, el Consejo Superior Universitario establece el número de horas semanales que deben dedicar los docentes de la Universidad Surcolombiana a las actividades de docencia, investigación, proyección social y/o administración y se define el marco contextual para su asignación;

Que el artículo 13° del citado Acuerdo, determina que se puede autorizar solamente un curso como cátedra adicional semestral a los profesores de tiempo completo y medio tiempo de planta que en su evaluación docente, obtenga un puntaje superior a 90/100. La autorización la hará el Consejo Académico;

Que en sesión ordinaria del Consejo Académico desarrollada los días 27 y 28 de abril de 2010, según Acta 008, la Vicerrectoría Académica conceptuó que la Universidad Surcolombiana para el mejor aprovechamiento de su planta docente requiere desarrollar actividades permanentes de seguimiento y actualización con el propósito de garantizar que los docentes de planta dediquen mayor parte de su tiempo libre a la misma Institución, siendo beneficioso económica y académicamente asignarles cátedra adicional cuando las necesidades del servicio lo requieran;

Que el Consejo Académico después de analizar las justificaciones presentadas por el Vicerrector Académico, aprobó sugerir al Consejo Superior Universitario modificar el artículo 13 del Acuerdo 020 del 1 de junio de 2005, en el sentido, de permitir a los docentes de tiempo completo y medio tiempo de planta asumir hasta dos (2) cátedras adicionales, por lo tanto, consideró avalarla académicamente;



En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y adicionar el artículo 13 del acuerdo 020 de 1 de junio de 2005, en el cual quedará así:

"ARTÍCULO 13. Se pueden autorizar hasta diez (10) horas semanales como cátedra adicional a los profesores de tiempo completo y medio tiempo que cumplan con los siguientes requisitos:

1. *Poseer resultados en la última evaluación docente o administrativa, igual o superior a 85%*
2. *Tener asignación académica mínimo diez (10) horas de docencia semanales presenciales.*
3. *Autorización del Consejo Académico.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de Programa realizará el seguimiento al cumplimiento de los compromisos académicos que implican la asignación de la cátedra adicional e implementará las acciones correctivas que se requiera para garantizar la efectividad de la labor docente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quedan exonerados del cumplimiento del numeral 2° del artículo 1° del presente Acuerdo, los docentes con asignación de actividades administrativas no inferior al 50% de su responsabilidad laboral, pero deberán certificar por escrito ante el Decano de Facultad, que al recibir la carga de cátedra adicional no presenta cruce con su horario laboral."

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo No. 032 de 2009.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil diez (2010)



REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES
Presidente



JUAN PABLO BARBOSA OTALORA
Secretario